

✠

REAL CEDULA EN QUE S. M.

MANDA SE PUBLIQUE Y CUMPLA EL DECRETO en ella inserto, por el qual se sirve conceder por punto general á todos los poseedores de Mayorazgos, Vínculos, y Patronatos de legos, facultad para enagenar los bienes raices que pertenezcan á estas fundaciones, con tal que se impongan sus productos líquidos sobre la Real Hacienda, en la forma y con el rédito y condiciones que en él se expresan.

AÑO



1798.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL: Y POR SU ORIGINAL EN MURCIA
EN LA DE LA VIUDA DE TERUEL.